



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL CAÑETE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 068-2022-OAF/MDI

Imperial, 29 de abril del 2022.

LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE:

VISTO: la Resolución N°23 de fecha 30 de marzo del 2022 del Juzgado de Trabajo- Sede Central de la Corte Superior de Justicia- Cañete, en relación al expediente N°00122-2015-0-0801-JM-LA-01, sobre el proceso judicial seguido por **ESPINOZA VILLAR UPTIQUIANOS** contra la Municipalidad Distrital de Imperial, el Informe N°067-2022-PP-MDI, de fecha 19 de abril de 2022, de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala que “Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)”;

Que, el artículo 194° de la Carta Magna citada concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que “ Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”, asimismo, “ Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Asimismo, en el TUO de la Ley 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 215° **Irrevisibilidad de actos judicialmente confirmados**, precisa que ... “No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme”, este artículo consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial es porque la Administración Pública y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

Que, de acuerdo a la Resolución N°23 de fecha 30 de marzo del 2022 del Juzgado de Trabajo- Sede Central de la Corte Superior de Justicia- Cañete, **RESUELVE:**

DECLARAR CONSENTIDA La Resolución N°22 de fecha 10 de diciembre de 2021, que fija el monto de costos del proceso en la suma de S/. 2,420.00 (Dos Mil cuatrocientos veinte soles); debiendo deducir el 5% sobre este valor, lo que asciende a la suma de S/. 121.00 (Ciento Veintiuno con 00/100 soles) destinado para el fondo mutual del Colegio de Abogados de Cañete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL CAÑETE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante informe N° 067-2022-PPM-MDI, de fecha 19 de abril de 2022, la Procuraduría Pública Municipal, informa que por Resolución N°23 de fecha 30 de marzo de 2022, del Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete, respecto al pago de intereses legales interpuesto por el demandante el Sr. **ESPINOZA VILLAR, UPTIQUIANOS** con **EXPEDIENTE** 00122-2015-0-0801-JM-LA-01 contra la Municipalidad Distrital de Imperial a fin que se realice el presupuesto y/o cronograma de pago atendiendo a la Resolución N° 23;

Que, mediante proveído s/n la Oficina de Administración y Fianzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 2,420.00 soles, a fin de dar trámite a lo solicitado por Procuraduría Pública Municipal.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000444, por la suma de S/. 2,420.00 soles.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza N°015-2021-MDI de fecha 14 de octubre de 2021, prescribe en su artículo 78° que son funciones de la Oficina de Administración y Fianzas, numeral 16) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, contenido en la Resolución N°23 de fecha 30 de marzo de 2022, del Juzgado de Trabajo – Sede Central de la Corte Superior de Cañete, recaída en el Expediente Judicial N° 00122-2015-0-0801-JM-LA-01 seguido por el demandante el Sr. **ESPINOZA VILLAR UPTIQUIANOS** contra la Municipalidad Distrital de Imperial, que **DECLARA CONSENTIDA** La Resolución N°22 de fecha 10 de diciembre de 2021, que fija el monto de costos del proceso en la suma de S/. 2,420.00 (Dos Mil cuatrocientos veinte soles); debiendo deducir el 5% sobre este valor, lo que asciende a la suma de S/. 121.00 (Ciento Veintiuno con 00/100 soles) destinado para el fondo mutual del Colegio de Abogados de Cañete.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Unidad de Contabilidad, Unidad Tesorería, y demás áreas interesadas; realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, al Sr. **ESPINOZA VILLAR UPTIQUIANOS** para su conocimiento y fines, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al Juzgado de Trabajo – Sede Central de la Corte Superior de Cañete, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, que la Unidad de Informática y Estadística, realice la publicación del presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS